

ESCUELA FRANCESA DE NEGOCIOS.

Plan de Becas.-

PRIMERO (Introducción).-

1. Escuela Francesa de Negocios es una institución educativa caracterizada por el espíritu emprendedor de sus integrantes, orientada a la formación integral de sus alumnos esencialmente en materia de comercio exterior, recursos humanos, logística y marketing, con vasta experiencia en el mercado, generando un espacio de aprendizaje y desarrollo cultural.

Su compromiso institucional y responsabilidad social, supone facilitar el acceso a todo público a sus propuestas educativas, a través de un plan de becas, creado para que la condición económica del alumno no sea un impedimento dirimente a su formación profesional.

SEGUNDO (Beca).-

2. El plan de Becas, consiste en una ayuda económica o subvención, otorgada por la Escuela Francesa de Negocios, a una persona o varias para disminuir total o parcialmente los costos que le supone cursar sus estudios dentro de la institución.

TERCERO (Tipo de becas).-

3. Escuela Francesa de Negocios otorgará becas totales (por el 100% del costo del curso) y becas parciales (por porcentaje) para cualquiera de los cursos ofrecidos por la institución.

Serán otorgadas sin límites mínimos ni máximos, entre todos los alumnos que oportunamente se presenten y así lo soliciten, atendiendo a la particularidad de cada caso.

CUARTO (Documentación para acceder a la beca).-

4.1 Todos los interesados en acceder al beneficio de beca, deberán anotarse en la administración de la Escuela Francesa de Negocios y cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación (recibiendo la constancia respectiva):

1. Completar debidamente el formulario de solicitud de la beca.
2. Presentar escolaridad completa de estudios cursados a la fecha.
3. Presentar fotocopia de cédula de identidad.
4. Mantener una entrevista personal con la Dirección Académica de la Institución.

QUINTO (Plazo para solicitar la beca).-

5. En cualquier caso, la solicitud de la beca respectiva deberá ser formulada con quince días hábiles de antelación al inicio de cada curso brindado por la institución.

SEXTO (Elección del Beneficiario).-

6. La selección de los beneficiarios, corresponde a la Dirección Académica de la Institución, que evaluará de modo discrecional la aptitud académica de cada postulante.

Tendrá en cuenta la solicitud del alumno, su escolaridad y/o actitud y la declaración de ingresos personal y de su núcleo familiar.

El plazo para la valoración de la propuesta y otorgar una respuesta definitiva será de 15 días hábiles.

Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior sin una respuesta expresa, el silencio se interpretará como denegatoria de la solicitud.

La decisión será comunicada en el domicilio electrónico denunciado por el alumno a tales efectos.

SÉPTIMO (Derechos del beneficiario).-

7. El beneficiario de la beca tendrá derecho al aprovechamiento inmediato del beneficio (porcentaje de descuento concedido o beca total) únicamente para el curso pretendido, según surge del formulario de solicitud.

Asimismo gozará de todos los derechos concedidos a los alumnos de la EFN según el Reglamento de Estudiantes de la institución.

En ese sentido: realizará el curso asignado en su totalidad, tendrá acceso a todos los materiales a través de la biblioteca digital de la EFN, correcciones de evaluaciones, entrega de diploma, talleres de inserción y búsqueda laboral, bolsa de trabajo y ciclos de actualizaciones, así como cualquier otro derecho que corresponda a los alumnos de la institución.

OCTAVO (Obligaciones del beneficiario).-

8. Como contrapartida tendrá todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Estudiantes de la EFN, con excepción del pago económico del curso en el porcentaje que corresponda.

Asimismo:

- a) Acepta que su derecho es intransferible.
- b) No podrá solicitar su canjeabilidad o el importe del curso en dinero.
- c) Se compromete a realizar el curso con un rendimiento superior al 70% de aprobación.
- d) Se compromete a mantener un porcentaje de asistencias superior al 85% de las clases efectivamente dictadas.

NOVENO (Condiciones de la beca)

9. Si el beneficiario debiera suspender o abandonar el curso por motivo fundado, podrá retomarlo cuando lo desee, siempre y cuando el motivo de la suspensión o abandono sea por fuerza mayor debidamente acreditada.

Se consideran criterios de suspensión y abandono justificado circunstancias de empleo o de enfermedad del alumno, debiendo aportarse en cada caso las constancias respectivas.

En cualquier otra hipótesis el beneficiario perderá el derecho a la beca.

En caso de que el estudiante no justifique de ningún modo el desistimiento del curso por el que resultó beneficiario, se compromete a pagar su costo (en el porcentaje que se haya beneficiado), el que le será informado al momento de la inscripción.

DÉCIMO (INTERPRETACIONES).-

El Director Académico de la EFN podrá resolver o interpretar discrecionalmente y de acuerdo a criterios de razonabilidad, sobre situaciones no previstas expresamente en este Reglamento.